

//son (Chubut), 10 de Diciembre de 2014

Dictamen Nro. 67/2014 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 34329/2014 -ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL "R/ANT. CONT.DIRECTA N° 63-AVP-14 OBRAS DE ARTE RUTA INTERBALNEARIA PTO. MADRYN (EXPTE. N° 3184-C-14)"

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mi:

a) Que a fojas 316(foliat.TC) el Asesor Legal de la Comitente, alerta sobre la imputacion preventiva del Gasto , previo a la adjudicacion del presente llamado.

A este respecto, habré de realizar las siguientes consideraciones:

1) El art. 31 de la Ley II-Nro. 76, prescribe que "No se podrán adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de credito presupuestario.....".

2)El art. 13 de la Ley I –Nro. 303 prescribe que " El agente o empleado de cualquier dependencia del Estado que autorice gastos o contrajera compromisos que excedan el importe puesto a su disposición o el crédito autorizado, responde por el total autorizado, gastado o excedido".

Hechas las referencias legales precedentes, he de mencionar que No he podido comprobar, si las previsiones presupuestarias pertinentes se han llevado a cabo o NO.

*Por ello, he de **REQUERIR** , que la Comitente envíe copia legalizada de la actuación contable pertinente, tendiente a previsionar el monto de obra adjudicada, a fin de tomar oportuna vista.*

*No obstante, he de **SEÑALAR** que el Proyecto de Resolución de Adjudicación(Ver fs. 317/317 vta. foliat. TC) en lo formal, se encuentra diseñado, de modo **ADECUADO**.*

*b) Por lo demás , habré de **INDICAR** que las demás circunstancias documentales agregadas, se adecuan a la reglamentacion vigente.*

Es mi opinión.

***Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas***